



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión Ambiental

UE 003 Gestión Integral de la Calidad
Ambiental

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PROGRAMA DE RECUPERACION DE AREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS EM ZONAS PRIORITARIAS

Contrato de Préstamo BID N° 4291/OC-PE

LINEAMIENTOS

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA UNIDAD EJECUTORA
003 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL”**



COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2023-MINAM-VMGA-GICA-BID2



MARZO 2023



**CARTA DE INVITACIÓN**

Lima, 17 de marzo de 2023

Apreciados Señores:

La República del Perú ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias y se propone utilizar parte de este préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del Contrato.

Por la presente tenemos el agrado de invitarlo a presentar una oferta para la **"Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental"**

El procedimiento para la selección de las ofertas motivo de la presente invitación corresponde al de "Comparación de Precios", contenido en el Documento ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de mayo de 2019. Los términos de referencia para la presente contratación serán proporcionados mediante esta solicitud de oferta, las cuales se adjuntan a la presente carta de invitación.

La oferta presentada será por un monto total, no obstante, deberá indicar los precios mensuales.

Para mayor información comunicarse con la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de Calidad Ambiental a la siguiente dirección: Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince. Cualquier solicitud de aclaración deberá ser remitida al siguiente correo electrónico seleccionbid2@gica.gob.pe

Para la presentación de la oferta técnica y económica se adjuntan los términos de referencia. Asimismo, para presentar sus propuestas deberán llenar los siguientes formatos:

Formulario 01: Formulario de la oferta.

Formulario 02: Cumplimiento de las condiciones mínimas técnicas.

Formulario 03: Declaración jurada de cumplimiento de los servicios solicitados según se indica en el numeral 04 de los TDRs.

Formulario 04: Declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilitaciones.

Formulario 05: Prácticas Prohibidas.

Al respecto, para presentar su oferta, se deberán llenar los formularios arriba indicados, y deberán ser enviados de manera virtual vía correo electrónico a la dirección seleccionbid2@gica.gob.pe (señalando en el asunto CP N° 007-2023-MINAM-VMGA-GICA-BID2) o en la Recepción de la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de Calidad Ambiental, ubicada en la Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince, hasta el 23 de marzo de 2023 hasta las 15:00 horas.

Acceda a la página web: www.gob.pe/gica, para descargar formularios indicados, llenarlos y enviarlos al correo electrónico arriba indicados.





LINEAMIENTOS

1. ELEGIBILIDAD

Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados sólo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, éstos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate.

Cabe precisar que la presente contratación, está desarrollado sobre el supuesto de exclusión del literal f) del artículo 4 de la LCE y su reglamento, y la opinión N° 15-2017/DTN, donde señala lo siguiente: "...De acuerdo con lo previsto en el literal f) del artículo 4 de la Ley, todas aquellas contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de organismos internacionales, Estados o entidades cooperantes, que deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones, incluyendo aquellas financiadas con recursos de la propia Entidad, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, sujetándose a las disposiciones del convenio respectivo y sus documentos anexos; supletoriamente son de aplicación para el procedimiento, la Ley y su Reglamento, así como la Ley N° 28411 y demás normativa presupuestaria del Sector al cual pertenece la Entidad, en tanto no sean incompatibles."

2. ENTIDAD CONVOCANTE

Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
Dirección: Calle Francisco de Zela N° 2673 – distrito de Lince.
Teléfono: (511) 2217898
Email: seleccionbid2@gica.gob.pe

3. OBJETO

Seleccionar empresa natural o jurídica que preste el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental"

TIPO DE PROCESO

Comparación de Precios.

COSTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Será de cuenta del oferente todos los costos asociados con la preparación y entrega de su oferta y el Comprador no será responsable por ninguno de estos costos, sea cual fuere el resultado de esta invitación.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

La Oferta debe incluir lo siguiente:

- Carta de presentación de la Oferta, incluyendo los impuestos correspondientes y señalando el cumplimiento de los Términos de Referencia que forman parte de la invitación
- Estructura de Costos de la oferta.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

c) Los formularios indicados en el anexo 1

La oferta que se presente no estará sujeta a ningún tipo de ajuste y en ella se debe incluir todos los gastos, derechos y tributos que pudieran afectar los bienes y/o servicios.

El oferente deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en los documentos de invitación. Si el oferente no incluye toda la información solicitada en dichos documentos o presenta una oferta que no se ajuste sustancialmente a ellos en todos sus aspectos asumirá el riesgo que esto entraña y la consecuencia podrá ser el rechazo de su oferta.

7. DATOS DEL PROCESO (DDP)

El número del Proceso es:	Comparación de Precios N.º 007-2023-MINAM-VMGA-GICA- BID2
El objeto del presente proceso es la contratación del:	Contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
Entidad convocante:	Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
Contrato de Préstamo:	4291/OC-PE
Dirección:	Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince
El período de validez de la oferta será de:	Hasta noventa (90) días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.
Idioma de la Oferta	La oferta que prepare el oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien éste y el Comprador, deberá redactarse en español.
Reunión Previa	No Aplica
Podrán presentar solicitud de aclaración	Hasta las 14:00 horas del 21 de marzo del 2023.
Las aclaraciones serán absueltas y notificadas a los correos electrónicos de los postores	Hasta las 17:00 horas del 22 de marzo del 2023, y serán dirigidas a los correos que indiquen los postores cuando remitan sus aclaraciones.
Plazo para presentar ofertas	Hasta las 15:00 horas del 23 del mes marzo de 2023





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuesta técnica - económica recepcionada que se presenten vía correo electrónico, en el asunto deberán consignar: **Comparación de Precios N° 007-2022-MINAM-VMGA-GICA-BID2 y nombre del oferente** y deberá ser remitida al siguiente correo: seleccionbid2@gica.gob.pe.

Asimismo, se podrán presentar propuestas de manera física dentro de un sobre cerrado y será identificado con el nombre: **Comparación de Precios N° 007-2022-MINAM-VMGA-GICA-BID2 y nombre del oferente** en la siguiente dirección: **Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince**.

9. PRECIO DE LA OFERTA

El precio a ser ofertado por el Oferente será según lo señalado en los formularios del presente documento y lo indicado en los términos de referencia. (Formulario 01)

La oferta presentada será por un monto total, no obstante, deberá indicar los precios internos de cada ciudad que conforma el ítem solicitado.

La propuesta deberá presentarse en soles (S/.).

10. FORMA DE CALIFICACIÓN

Se evaluará la propuesta de los postores que cumplan con los términos de referencia requeridos; una vez cumplida dicha verificación, se procederá a evaluar los precios ofertados respecto de las ofertas presentadas, adjudicándose el contrato a la oferta del precio más bajo.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se formalizará con el oferente ganador siempre que éste cumpla con presentar dentro de los tres (3) días siguientes de notificada la adjudicación, los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Carta de autorización Código CCI para pagos en cuenta bancaria.
- Copia informativa de la Ficha o partida Registral, expedida por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de 30 días a la fecha de firma del contrato, en la cual consten las facultades otorgadas por el postor adjudicado, al representante legal que firmará el contrato.
- DNI del representante legal, según corresponda.
- RNP-Registro Nacional de Proveedores
- La empresa deberá tener la autorización vigente de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), para prestar servicios de seguridad y vigilancia, así como estar inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral.
- Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto del 10% del Precio del contrato.

La garantía de Fiel Cumplimiento, deberá ser con carácter irrevocable, solidaria, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión emitidas por un Banco o Entidad Afianzadora que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Seguro y Administración Privada de Fondos de Pensiones y que este autorizado a emitir garantías; o estar considerado en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría; o estar considerado en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

En caso sea una pequeña o micro empresa:

Podrá presentar una solicitud de retención del 10% monto total de contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago. Dicha retención no generará ningún interés al Contratista y será devuelta a la finalización del mismo.

12. DERECHO DEL COMPRADOR A MODIFICAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN

El Comprador, en el momento en que se adjudica el Contrato, se reserva el derecho a aumentar o reducir, hasta en el 30%, la cantidad del servicio especificado en el presente documento, sin ninguna variación del precio unitario o de otros términos y condiciones.

13. DERECHO DEL COMPRADOR DE ACEPTAR Y/O RECHAZAR LA OFERTA

El Comprador se reserva el derecho a aceptar o rechazar la oferta presentada, así como el derecho a anular el proceso de invitación y rechazar la oferta en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el Oferente afectado por esta decisión.

14. FORMA DE PAGO

Se realizará de forma mensual considerando lo señalado en el numeral XIII de los Términos de Referencia.

La(s) factura(s) y documento (s) deberá(n) presentarse a la Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental en la Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince

15. PLAZO

El servicio será contratado por el lapso de doce (12) meses o 365 días calendario. El plazo de prestación se iniciará de acuerdo a la indicación del contrato.

16. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se realizará en la Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince, provincia y departamento de Lima.

17. PENALIDADES APLICABLES:

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Programa le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, según lo señalado en el numeral 15 de los términos de referencia.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO 01

FORMATOS



**FORMULARIO 01****Formulario de la Oferta
(Económica)**

[El Oferente deberá completar y presentar este formulario junto con su Oferta.]
[fecha]

Señores

Unidad Ejecutora 003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental"

Calle Francisco de Zela N° 2673 – Lince

Presente.-

El suscrito, en calidad de representante legal de la firma _____, domiciliada en _____, después de haber leído la Solicitud de Oferta, acepto sin restricciones, todas las condiciones estipuladas en la misma y nos permitimos ofertar lo siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Monto en S/.
01		
	Total	

El monto total de esta oferta es **[indique el monto en cifras], [indique el monto en palabras]**. Dicho monto incluye el Impuesto sobre Ventas y cualesquiera otros impuestos, gravámenes, costos y gastos requeridos para la contratación del servicio.

Certificamos que el Oferente, sus proveedores, así como los bienes y servicios que se suministren conforme a esta Oferta cumplen con las reglas de elegibilidad del BID, la cual declaramos conocer.

Correo Electrónico: _____

Número de Teléfono: _____

Nº RUC: _____

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____



**FORMULARIO 02****FORMULARIO DE LA OFERTA
CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA****COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 007-2023-GICA-BID2**

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: [indicar la fecha (día, mes y año) de la presentación de la oferta]

Características Requeridas	Cumple	No cumple
a) Presentar una declaración jurada que cumple con lo indicado en los TDRs , según el numeral 04 de los términos de referencia		
b) Presentar con requisitos previos tales como: - Contar con autorización de SUCAMEC, una antigüedad de treinta (30) días calendarios. - Contar con la inscripción vigente de RENEIL, donde se detalla la actividad de vigilancia - Contar con la Autorización de funcionamiento como empresa privada vigente en el ámbito geográfico del servicio.		
c) Perfil de la empresa: Contar con una facturación anual de S/. 250,000 acumulados en los últimos 06 años (acreditar)		
- Cubrir un (01) puestos de vigilancia en el lugar asignado, de acuerdo a los turnos requeridos.		
- El agente debe de cumplir lo requerido en el numeral 6.2 de los Términos de referencia. • Nacionalidad: peruano o extranjero.		
• Edad: Mayor de edad		
• Estatura : Mínimo de 1.65 cm		
• Salud : Buena		
• Carnet: de la SUCAMEC vigente.		
• Certificados: No tener antecedentes policiales, penales, judiciales y para los cambios también presentar los mismos documentos.		
• Contar con certificado médico que acredite buena salud física y mental y otros.		
• Presentar certificado de capacitación para el servicio de seguridad y vigilancia, por una empresa de seguridad.		
• Presentar copia de carnet de inscripción de SUCAMEC, para firma de contrato.		
• Presentar la copia de la licencia para portar armas de la empresa a la que pertenece emitida por SUCAMEC, para firma de contrato.		



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

d) La empresa deberá cumplir con lo requerido en el numeral 6.5 de los términos de referencia, como:		
• Equipamiento.		
• Uniforme del agente		
• Accesorios indispensables para la prestación del servicio.		
• Armamento.		
• Contar con elementos de control		
• Contar con sistema de comunicación.		
e) Contar con póliza de seguros, según el numeral 9 de los Tdrs		
f) La empresa deberá contar con el RNP Vigente		
g) No estar inhabilitado para contratar con el estado		
Condiciones de cumplimiento:		
Vía correo electrónico o en físico: seleccionbid2@gica.gob.pe o : Calle Francisco de Zela N° 2673, Lince		
Lugar de prestación del servicio: Calle Francisco de Zela N° 2673, Lince, Provincia y departamento de Lima		
Forma de pago: La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de manera mensual. • Recepción y conformidad a cargo de la Coordinación Administrativa, previo Informe del encargado en Servicios Generales. • Comprobante de pago. • CCI		
La Garantía de Fiel Cumplimiento: • La Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto del 10% del Precio del Contrato. Las garantía de Fiel Cumplimento, deberá ser con carácter irrevocable, solidaria, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión emitidas por un Banco o Entidad Afianzadora que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguro y Administración Privada de Fondos de Pensiones y que este autorizado a emitir garantías; o estar considerado en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría; o estar considerado en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva. En caso sea una pequeña o micro empresa: • Solicitud de retención del 10% del monto total del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos		





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.		
<ul style="list-style-type: none"> En caso que el Proveedor incurra en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Programa le aplicará automáticamente una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, según lo señalado en el numeral 13 de los términos de referencia 		
<ul style="list-style-type: none"> Acreditación de ser pequeña o micro empresa, de ser el caso. 		

Correo Electrónico: _____
 Número de Teléfono: _____
 N° RUC: _____
 Firma Autorizada: _____
 Nombre y Cargo del Firmante: _____
 Nombre del Oferente: _____





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

FORMULARIO 03
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS SEGÚN SE INDICA EN EL NUMERAL 04 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Yo _____, con DNI No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el nombre de la empresa oferente / en caso de Consorcio indicar el nombre del Consorcio y las empresas que lo integran), por la presente FORMULO DECLARACIÓN JURADA: Que mi representada, cumple con los requisitos solicitados en el numeral 04 de los términos de referencia.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, departamento de _____, a los _____ días de _____ de _____.

Correo Electrónico: _____
Número de Teléfono: _____
Nº RUC: _____
Firma Autorizada: _____
Nombre y Cargo del Firmante: _____
Nombre del Oferente: _____





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

FORMULARIO 04

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILITACIONES

Yo _____, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con DNI _____ No. actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el nombre de la empresa oferente / en caso de Consorcio indicar el nombre del Consorcio y las empresas que lo integran), por la presente FORMULO DECLARACIÓN JURADA: Que mi persona, mi representada, o las empresas que conforman el Consorcio que represento, no se encuentra(n) inhabilitado(s) para contratar con el Estado Peruano, según lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, departamento de _____, a los _____ días de _____ de _____.

Correo Electrónico: _____
Número de Teléfono: _____
N° RUC: _____
Firma Autorizada: _____
Nombre y Cargo del Firmante: _____
Nombre del Oferente: _____



**FORMULARIO 05****PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- i. Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - v. Una práctica obstructiva consiste en:
 - (aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - (bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 2.1 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - vii. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 2.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- 1) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
 - 2) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.





- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 2.1 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.
- 2.2 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:
- (a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 2.1 (b).

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONTRATO N° xxxxx-2023-MINAM-VMGA-GICA

COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 007-2023-BID2

Conste por el presente documento, el contrato que celebran de una parte, la **UNIDAD EJECUTORA 003: GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL**, identificada con RUC N° 20551322590, con domicilio legal en Calle Francisco de Zela N° 2673, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Luis Ernesto Sáenz Jara**, identificado con DNI N° 08619055, en calidad de Coordinador General del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco" y del "Programa de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias", acreditado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-MINAM/VMGA, quien procede en el marco de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N° 105-2019-MINAM, a quien en adelante se denominará, **CONTRATANTE**; y, de la otra parte la empresa, identificada con RUC N°....., con domicilio legal endistrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por suel Señor....., identificado con D.I.N. N°cuyas facultades corren inscritas en la Partida N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de a quien en adelante se denominará, **CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Solicitud de Requerimiento N° 064-2023-UEP de fecha 24 de febrero del 2023, el Coordinador General, autorizo la contratación del "**Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental**"
- 1.2. Realizado el proceso de Comparación de Precios N° 007-2023-MINAM-GICA, con Carta N° -2022-MINAM-VMGA-GICA de fechadel 2023, el Coordinador General comunicó a la empresa, la adjudicación del proceso por S/ (...../100 Soles) incluido el impuesto general a las ventas (IGV).
- 1.3. Mediante Carta de fechadel 2023 el CONTRATISTA entregó al CONTRATANTE la documentación que le fue requerida para efectos de la firma del Contrato.

Con correo electrónico de fecha 2023, el Coordinador Administrativo remitió a la Asesora Legal, el Memorándum N°-2023-MINAM/VMGA/GICA-CA de la misma fecha, solicitando el perfeccionamiento del respectivo contrato.

USULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental**, bajo los términos de referencia y condiciones señaladas en su oferta que forma parte del presente contrato.



**CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato es de S/ (..... y .../100 Soles) incluido el impuesto general a las ventas (IGV).

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

El CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA el monto del contrato, mediante pagos mensuales equivalentes a S/ (..... y .../100 Soles).

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la recepción y conformidad a cargo de la Coordinación Técnica, previo Informe del Especialista Social y Ambiental del Programa 2

El CONTRATANTE deberá efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la emisión de la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte del CONTRATANTE, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución de la prestación del servicio del presente contrato es por el periodo de doce (12) meses o 365 días calendarios.

El plazo de ejecución de la prestación del presente contrato entra en vigencia, a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio de vigilancia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato: (i) el presente documento y sus cláusulas; (ii) la notificación de la adjudicación; (iii) la oferta del CONTRATISTA; (iv) los Términos de Referencia (según ANEXO adjunto al presente documento); y, (v) los documentos derivados del procedimiento de comparación de precios que establezcan obligaciones para las partes.

Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATANTE presentará una Garantía de Cumplimiento por el monto del 10% del monto del Contrato, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser emitida por un banco o compañía aseguradora que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos y Pensiones que cuente con clasificación de riesgo B o superior.





Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

En caso sea una pequeña o micro empresa: (Previa solicitud)

Retención del 10% monto total de contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago. Dicha retención no generará ningún interés al Contratista y será devuelta a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Coordinación Técnica, previo informe del Especialista Social y Ambiental del Programa 2 de la Unidad Ejecutora 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

De existir observaciones, el CONTRATANTE deberá comunicarlas al CONTRATISTA, indicando claramente su sentido, otorgándole un plazo para subsanarlas no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el CONTRATANTE podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del CONTRATANTE no enervará su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DECIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de contrato, el CONTRATANTE aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del mes}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde: F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica la penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del CONTRATANTE no dará lugar al pago de gastos generales ni costos directos de tipo alguno.

En adición a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes multas:

MULTAS	APLICACIÓN
Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la Coordinación General de la UE003: GICA.	10% de una UIT.



Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los presentes Términos de Referencia.	5% de una UIT y retiro inmediato del agente.
No notificar con la debida anticipación el cambio en los agentes y cualquier otra modificación del personal y equipo con el que se preste el servicio (01 día hábil antes).	5% de una UIT por día.
Uso indebido de los bienes, instalaciones y servicios del Contratante. Puestos de vigilancia no cubiertos.	10% de una UIT por hora hasta las dos horas y resolución de contrato.
<ul style="list-style-type: none"> • Presentar actos de rebeldía o amotinamiento por parte del personal que presta el servicio. • Presentar retrasos en los pagos de sueldos, obligaciones laborales previsionales de los agentes destacados; así como remitir documentación que no corresponda al personal efectivamente destacado. 	15% de una UIT.
No contar con el uniforme o equipamiento (equipos, accesorios, etc.) contemplados en los lineamientos y en su Propuesta Técnica, o que éstos no funcionen adecuadamente.	10% de UIT por ocurrencia.

La penalidad se deducirá del pago final; o, si fuera necesario, se cobrarán del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por retraso podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por retraso, el CONTRATANTE podrá resolver el contrato por incumplimiento, y ejecutar la carta fianza.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

11.1 Por el CONTRATANTE

- Incumplimiento reiterado e injustificado del CONTRATISTA de las cláusulas convenidas, pese a haber sido requerido para corregir dicha situación.
- Acumulación del monto máximo de la penalidad por retraso en la ejecución de la prestación a cargo del CONTRATISTA.
- Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido el CONTRATISTA requerido para corregir dicha situación.
- Si el CONTRATISTA por las causas que le fueran imputables, incurriere en atrasos en el plazo de ejecución de la prestación, en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutarla.

11.2 Por el CONTRATISTA

- Incumplimiento injustificado de pago por parte del CONTRATANTE.
- Incumplimiento de otras obligaciones esenciales a cargo del CONTRATANTE.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por





hecho sobreviniente a su perfeccionamiento que no sea imputable a alguna de ellas y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: a) guerra, rebelión y motines; b) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; c) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; d) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se deberán resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente; sin perjuicio, de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en caso estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a alguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL QUE RIGE EL CONTRATO

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirá por las disposiciones establecidas en el mismo, y, supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el presente contrato se encuentra excluido del ámbito de aplicación de dicha norma. Por tanto, cualquier referencia a dicha norma en alguno de los documentos que forman parte integrante del presente contrato deberá entenderse como no puesta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, será sometido a conciliación y de no llegarse a arreglo alguno a arbitraje, de acuerdo al proceso de arbitraje de derecho establecido en la Ley nacional.

Tanto la conciliación y el arbitraje serán llevados por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

16.1 El Banco Interamericano de Desarrollo exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles



éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores

- (a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una **práctica corrupta** consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una **práctica fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una **práctica coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una **práctica colusoria** es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una **práctica obstructiva** consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 18.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula Décima Séptima de este Contrato, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

16.2 El CONTRATISTA declara y garantiza:

- (a) Que ha leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) Que no ha incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;
- (c) Que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) Que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;
- (e) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
- (f) Que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

Que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

16.1 b) de este contrato

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual suscriben el día xx de enero de 2023, en dos ejemplares de igual contenido.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante a ejecución del presente contrato:

- Domicilio del CONTRATANTE: Calle Francisco de Zela N° 2673, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.
Domicilio del CONTRATISTA: distrito del, provincia y departamento de

La variación del domicilio declarado de cualquiera de las partes deberá ser comunicada a la otra formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando ambas partes perfectamente enteradas del contenido y alcances del contrato, lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de __ de año 2023.



EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LUIS ERNESTO SÁENZ JARA

Coordinador General

Unidad Ejecutora 003: Gestión Integral de la Calidad Ambiental